

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Tejerina y Zubillaga, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Miguel Perez Navarro.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Luis Tejerina y Zubillaga, á D. Juan Ricoy y Fraix, Abogado fiscal de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de Estado.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Cipriano del Mazo y Gherardi,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de mi En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Accediendo á los deseos de don Juan Antonio de Rascón, Conde de Rascón,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los otomanos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Vengo en disponer que D. Felipe Mendez de Vigo, mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelisima, pase á continuar sus servicios, en la misma categoria, cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Tomando en consideracion las circunstancias que concurren en el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante, D. Diego Coello de Portugal y Quesada, Conde de Coello de Portugal,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo-

tenciario de primera clase cerca de S. M. el Emperador de los Otomanos.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Diputado á Cortes D. Saturnino Alvarez Bugallal, y con arreglo al artículo segundo de la ley orgánica vigente en la Carrera Diplomática,

Vengo en nombrarle mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase cerca de S. M. Fidelisima.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Por conveniencias y necesidades del servicio,

Vengo en disponer que la Presidencia de la Junta especial de Estado Mayor en la Seccion 2.ª de la Junta Superior consultiva de Guerra sea desempeñada por un Brigadier de dicho Cuerpo, con independancia del cargo de Jefe del Depósito de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á mi decreto de esta fecha,

Vengo en disponer que el Brigadier del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Juan de Velasco y Fernandez de la Cuesta, Marqués de la

Villa Antonia, cese en el cargo de Presidente de la Junta especial de Estado Mayor en la Seccion 2.ª de la Junta superior consultiva de Guerra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta especial de Estado Mayor en la Seccion 2.ª de la Junta Superior consultiva de Guerra al Brigadier de dicho Cuerpo D. Mariano de Ahumada y Tortosa, actual Consejero suplente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Ministerio de Marina.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado el Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. José Rivera Tuells de los cargos de Jefe de la Seccion de Artillería del Ministerio de Marina, y Presidente de la Junta central de defensas submarinas; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

JUZGADOS.

Núm. 1771.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Requisitoria.

Don Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Gaerrero, vecino que fué de Rute, conocido por el Niño de Dios, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, calle Buitrago número siete, para recibirle la oportuna inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto que representa tener unos cuarenta años de edad, estatura mediana, pelo rubio, color claro, ojos melados y con poca barba, y caso de hallarlo se ordene su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Juan Molina y Borrego.

Núm. 1793.

Juzgado de instrucción de Rute.

Don Mariano Roldan y Noguer, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se sigue causa criminal de oficio por robo de trescientos noventa reales á Bartolomé Roldan Cordon, de esta vecindad, verificado en la noche del once del actual, en el sitio llamado de Casaca, de este término, por dos hombres desconocidos, siendo las señas de uno de ellos las siguientes: estatura regular, viste sombrero ancho negro, chaqueta larga y de color claro y pantalón bastante oscuro ó negro; y como quiera que se ignore el paradero de dichos individuos, en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, encargando á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos y los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Dado en Rute á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Roldan.—Por mandado de S. S., Antonio Padilla.

Núm. 1807.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Mariano Alvarez Ossorio y Masfey, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de las fincas siguientes:

Una casa horno de pan cocer á la calle Ballesteros, de esta dicha ciudad, marcada con el número treinta, cuya fachada da vista al Norte, y linda por su derecha en-

trando con casas de don Juan de Porras Garcia, por la izquierda y espalda con otras de herederos del señor Herraste, comprendida en la manzana setenta y ocho del cuarto cuartel, hallándose edificada sobre una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, y contiene en planta baja portal, escalera, despensa, horno, patio, pozo entero, cobertizo para la leña, lagareta y un portal con puerta á la calle, y en planta alta sala y dos cuartos, con todo lo demás que pertenece al edificio; cuyo prédio ha sido justipreciado por el alarife don Francisco de Paula Galvez y Contreras en la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Y otra casa sita en la calle Calzada número veinticinco, manzana sesenta y nueve del cuarto cuartel de esta nominada ciudad, la cual, teniendo su fachada á Poniente, linda por la derecha entrando con casa de doña Josefa de Flores, por la izquierda con otra de Juana Cortés, y por la espalda con otra de Carmen Guardeno: está edificada sobre una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, y contiene en planta baja portal, cocina, sala, otro portal, escalera, patio y pozo, y en la alta, sala con alcoba y un cuarto, con todo lo demás que pertenece al edificio; habiendo sido justipreciado por el dicho perito alarife en la cantidad de mil cuatrocientas seis pesetas.

Cuyo remate, previa la fijación de edictos en los sitios públicos y de costumbre en esta localidad, que se insertarán también en el «Boletín oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el suprimido convento de San Francisco de Paula el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar que relacionadas fincas, como de la propiedad de Vicente Hidalgo Burguillos, de este domicilio, se venden para hacer pago á la testamentaria del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli de la cantidad de seiscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos de principal é interés legal de demora, costas causadas y que se originen, con expresión de que no está supliada previamente la falta de títulos de propiedad, que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar oportunamente el diez por ciento del importe del avalúo, y que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel.

Dado en Lucena á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Alvarez Ossorio.—Por mandado de S. S., Lic. Felipe de Blanco.

Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el día 21 de Abril de 1884, ante el señor Juez de primera instancia del distrito la izquierda y el Escribano D. Sebastiaa Pedraza, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las once de su mañana y en la cabeza de partido judicial de Pozoblanco.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Primeras subastas.—Menor cuantía.

Partido de Pozoblanco.

Pueblo de Villanueva de Córdoba.

Dehesa «Navaluenga», compuesta de 96 suertes y dividida en dos secciones llamadas Norte y Sur, la cual procede de los propios de Villanueva de Córdoba y se enagena por virtud de Real orden de veinte y seis de Julio de 1883.

Seccion del Norte.

Número 129-27 de inventario. Suerte núm. 4 ó un pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad, en el tramo 4.º de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja con 547 encinas de varias clases; linda por N. y M. con las suertes 3 y 5 del mismo tramo y L. y P. suertes 3 y 5 de los tramos 3 y 5 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 13 hectáreas y 14 áreas, igual á 20 fanegas y 5 celemines: tasado el arbolado en venta en 906 pesetas y el terreno en 1050, que hacen un total suelo y arbolado de 1956 pesetas en venta y en renta en 88 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1980 pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-13 de inventario. Suerte núm. 3 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 7 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 285 encinas de varias clases; linda N. y M. con suertes 2 y 4 del mismo tramo, L. y P. suertes 3 y 3 de los tramos 6 y 8 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, estando cruzada por el camino del Bonalejo; mide una cabida de 12 hectáreas y 23 áreas, equivalentes á 19 fanegas: tasado el arbolado en venta en 498 pesetas y el terreno en 955 pesetas, que hacen un total valor suelo y arbolado de 1453 pesetas y en renta en 65 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1462 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-15 de inventario. Suerte 4 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 429 encinas de varias clases; linda N. con los cercados límites de la dehesa, S. suerte núm. 2 del mismo tramo y L. y P. suerte 1 del tramo 4 y 1 y 2 del tramo 6, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 55 áreas, que equivalen á 19 fanegas y 6 celemines; tasado el arbolado en 650 y el terreno en 880 pesetas en venta, que en total hacen 1530 pesetas y en renta en 68 pesetas, por la que ha sido capitalizado en 1530 pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-16 de inventario. Suerte núm. 7 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 7 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 279 encinas de varias clases; linda N. suerte 6 del mismo tramo, S. camino de Villanueva á Conquista y por L. y P. suertes 7 y 7 de los tramos 6 y 8 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, cruzado en parte por el camino de los Molinos: su cabida es de 12 hectáreas y 7 áreas, ó sean 18 fanegas y 9 celemines y ha sido valorado en 913 pesetas y el arbolado en 488 pesetas, que en junto hacen 1431 pesetas en venta y en renta en 64 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1440 pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-43 de inventario. Suerte núm. 2 ó pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad en el tramo 8 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 342 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 1 y 3 del mismo tramo y por L. y P. suertes 2 y 1 de los tramos 7 y 9 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, midiendo una cabida de 12 hectáreas y 28 áreas, ó sean 19 fanegas y un celemin: tasado el arbolado en 598 pesetas y el terreno en 858 pesetas, que en junto hacen un valor en venta de 1456 pesetas y en renta de 65 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1462 pesetas 50 céntimos, tipo para esta subasta.

Núm. 129-28 de inventario. Suerte 1 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 4 de la repetida dehesa, poblado de mata prieta y coscoja, con 575 encinas de varias clases; linda N. con los cercados límite de la dehesa, M. suerte 2 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 del tramo 3 y 1 y 2 del tramo 5, mediante los callejones de servidumbre, con una cabida de 14 hectáreas y 81 áreas, que equivalen á 23 fanegas: tasado el arbolado en 906 pesetas, el terreno en 1020 pesetas y el todo de la finca en 1926 pesetas en venta y en renta en 86, por la que ha sido capitalizada en 1935 pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-17 de inventario. Suerte 5 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 3 de la repetida dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 166 encinas de varias clases; linda N. suerte 4 del mismo tramo, S. el camino de Villanueva á Conquista y L. y P. suerte 4 y 6 de los tramos 2 y 4 mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 50 áreas, equivalentes á 19 fanegas y 5 celemines: tasado el arbolado en 290 pesetas y el terreno en 1003 pesetas, que en junto hacen 1293 pesetas de valor en venta, y en renta en 58 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1305 pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-18 de inventario. Suerte 1 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 9 de la citada dehesa, poblado de matas con 196 encinas de varias clases; linda N. y P. la colada de Sancho límite de la dehesa, S. suerte 2 del mismo tramo, L. suertes 1, 2 y 3 del tramo 8, median-

te el callejón de servidumbre, pasando por una parte al camino del Bona-
lejo: su cabida es de 16 hectáreas y 36 áreas, ó sean 25 fanegas y 3 cele-
mines: tasado el arbolado en 343 pesetas y el terreno en 1142 pesetas, y el
todo del predio en 1485 pesetas en venta y en renta en 66 pesetas, por la
que ha sido capitalizada en 1485 pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-24 de inventario. Suerte 6 ó pedazo de terreno labrantío, de
3.ª calidad, en el tramo 4 de la dicha dehesa, poblado de mata prieta y cos-
coja, con 375 encinas de varias clases, y una cabida de 9 hectáreas y 66
áreas, equivalentes á 15 fanegas; linda N. suerte 5 del mismo tramo, L.
y P. suertes 5 y 6 de los tramos 3 y 5 mediante los callejones de servidum-
bre y S. con el camino de Villanueva á Conquista: tasado el arbolado en
656 pesetas y el terreno en 750, que en junto son 1406 pesetas de valor en
venta y en renta en 63 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1417.50
pesetas, tipo para esta subasta.

Núm. 129-25 de inventario. Suerte 1 ó pedazo de terreno labrantío de
3.ª calidad, en el tramo 8 de la indicada dehesa, poblado de mata parda y
coscoja, con 360 encinas de varias clases y una cabida de 12 hectáreas y
88 áreas, ó sean 20 fanegas; linda N. con los cercados límites de la dehesa,
L. suerte 4 del tramo 7, S. suerte 2 de este 8 tramo y P. suerte 1 del tramo
9 y la mojonera límite de dicha dehesa: tasado el arbolado en 630 pesetas y
el terreno en 805 y el todo del predio en 1435 pesetas y en renta en 64 pe-
setas, por la que ha sido capitalizada en mil cuatrocientas cuarenta pes-
etas, tipo de subasta.

Núm. 129-26 de inventario. Suerte 3 ó pedazo de terreno labrantío de
3.ª calidad, en el tramo 4 de la nombrada dehesa, poblada de mata parda
y coscoja, con 258 encinas de varias clases, bajo la cabida de 6 hectáreas y
65 áreas, equivalentes á 10 fanegas y 4 celemines; linda N. y M. con las
suertes 2 y 4 del mismo tramo y L. y P. suertes 2 y 4 de los tramos 3 y 5,
mediante los callejones de servidumbre: tasado el arbolado en 451 pesetas y
en 516 el terreno, y el todo de la suerte en 967 pesetas en venta y en 43 en
renta, por la que ha sido capitalizada en 967 pesetas 50 céntimos, tipo para
la subasta.

Núm. 129-3 de inventario. Suerte 2 ó pedazo de terreno labrantío, de
3.ª calidad, en el tramo 5 de la indicada dehesa, poblado de mata prieta y
coscoja, con 440 encinas de varias clases, bajo la cabida de 12 hectáreas y
87 áreas, equivalentes á 20 fanegas; linda N. y M. suertes 1 y 3 del mismo
tramo y L. y P. suerte 1 y 3 de los tramos 4 y 6 mediante los callejones de
servidumbre: tasado el arbolado en 670 pesetas y el terreno en 910 pesetas,
y el todo en 1580 pesetas de valor en venta y en renta en 71 pesetas, por la
que ha sido capitalizada en 1597 pesetas 50 céntimos, tipo para la su-
basta.

Núm. 129-4 de inventario. Suerte 3 ó pedazo de terreno labrantío, de
3.ª calidad, en el tramo 5 de la referida dehesa, poblado de mata prieta y
coscoja, con 427 encinas de diversas clases, bajo la cabida de 12 hectáreas
y 50 áreas, ó sean 19 fanegas y 5 celemines; linda N. y M. suertes 2 y 4 del
mismo tramo y L. y P. suertes 2 y 4 de los tramos 4 y 6 respectivamente,
mediante los callejones de servidumbre: tasado el arbolado en 748 pesetas,
el terreno en 972 y el todo de la suerte en 1720 pesetas en venta y en ren-
ta en 77 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1732.50 pesetas, tipo de
subasta.

Núm. 129-6 de inventario. Suerte 5 ó pedazo de terreno labrantío, de
3.ª calidad, en el tramo 5 de la nombrada dehesa, poblado de mata parda y
coscoja, con 407 encinas de varias clases; linda N. y M. con las suertes 4 y
6 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 y 6 de los tramos 4 y 6 respectiva-
mente, estando cruzada dicha suerte por el camino de los Molinos: su ca-
bida es de 11 hectáreas y 91 áreas, equivalentes á 18 fanegas y 6 celemi-
nes, habiendo sido tasado el terreno en 925 pesetas y el arbolado en 711 pe-
tas, y el todo del predio en 1636 pesetas y en renta en 73 pesetas, por la
que se ha capitalizado en 1642 pesetas 50 céntimos, tipo para la su-
basta.

Núm. 129-38 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno la-
brantío de 3.ª calidad, en el tramo 2 de dicha dehesa, poblado de mata prieta
y coscoja, con 235 encinas de varias clases; linda por N. con la suerte
núm. 2 del mismo tramo, al L. y P. con las suertes 2 y 4 de los tramos 1 y
3, mediante los callejones de servidumbre y al S. con la suerte 4 de este 2.º
tramo, y mide una cabida de 12 hectáreas y 93 áreas, igual á 20 fanegas y
un celemin: tasado el arbolado en venta en 411 pesetas y el terreno en 905,
que hacen un total suelo y arbolado de 1316 pesetas en venta y 59 en ren-
ta, por la que ha sido capitalizada en 1327 pesetas 50 céntimos, tipo para
la subasta.

Núm. 129-4 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno la-
brantío de 3.ª calidad, en el tramo 1 de dicha dehesa, poblado de mata par-
da y coscoja, con 43 encinas de varias clases; linda por N. y L. con los cer-
cados límite de la dehesa, por el S. con la suerte 2 del mismo tramo y al P.
con las suertes 1 y 2 del tramo 2, mediante el callejón de servidumbre, y
mide una cabida de 7 hectáreas y 46 áreas, ó sean 11 fanegas y 7 celemi-
nes: tasado el arbolado en 76 pesetas en venta y el terreno en 464, que ha-
cen un total suelo y arbolado de 540 pesetas en venta y en renta en 24, por
la que ha sido capitalizada en 540 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-2 de inventario. Suerte núm. 5 ó un pedazo de terreno la-
brantío de 3.ª calidad, en el tramo 6 de dicha dehesa, poblado de mata prieta
y coscoja, con 241 encinas de varias clases; linda por N. y M. con las
suertes 4 y 6 del mismo tramo y por L. y P. suertes 4 y 5 de los tramos 5 y
7 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una ca-
bida de 6 hectáreas y 54 áreas, ó sean 10 fanegas y 2 celemines: tasado el
arbolado en venta en 422 pesetas y el terreno en 606, que hacen un total
suelo y arbolado de 1028 pesetas en venta y 46 en renta, por la que ha sido
capitalizada en 1035, tipo para la subasta.

Núm. 129-29 de inventario. Suerte núm. 3 ó un pedazo de terreno de
3.ª calidad, en el tramo 3 de dicha dehesa, poblado de mata parda y cosco-
ja, con 280 encinas de varias clases: mide una extensión superficial de 13
hectáreas y 4 áreas, ó sean 20 fanegas y 3 celemines, y linda por N. y M.
con las suertes 2 y 4 del mismo tramo y por L. y P. con las suertes 2 y 4
de los tramos 2 y 4 mediante los callejones de servidumbre: tasado en ven-
ta el arbolado en 490 pesetas y el terreno en 805, que hacen un total suelo y
arbolado de 1295 pesetas y 58 en renta, por la que ha sido capitalizada en
1306 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-30 de inventario. Suerte 6 ó un pedazo de terreno labrantío
de 3.ª calidad, en el tramo 7 de dicha dehesa, poblada de mata parda y cos-
coja con 145 encinas de varias clases; linda por N. y M. con las suertes 4
y 6 del mismo tramo y por L. y P. suertes 5 y 5 de los tramos 6 y 8 res-
pectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida
de 5 hectáreas y 90 áreas, ó sean 9 fanegas y 2 celemines: tasado el arbo-
lado en 253 pesetas en venta y el terreno en 472, que hacen un total de
suelo y arbolado de 725 pesetas y 32 en renta, por la que se ha capitalizado
en 720, tipo para la subasta.

Núm. 129-44 de inventario. Suerte núm. 1 ó un pedazo de terreno la-
brantío de 3.ª calidad, en el tramo núm. 2 de dicha dehesa, poblada de
mata parda y coscoja, con 190 encinas de varias clases; linda por N. con los
cercados límites de la repetida dehesa, por L. con la suerte 1 del tramo 1
mediante el callejón de servidumbre, S. suerte 2 del mismo tramo y P. suer-
tes 4 y 2 del tramo 3 mediante el callejón de servidumbre, y mide una ca-
bida de 8 hectáreas y 69 áreas, equivalentes á 13 fanegas y 6 celemines:
tasado en venta el arbolado en 133 pesetas y el terreno en 540 en venta,
que hacen un total de suelo y arbolado de 873 pesetas en venta y 39 en ren-
ta, por la que se ha capitalizado en 877, 58 pesetas, tipo para la su-
basta.

Núm. 129-31 de inventario. Un pedazo de terreno labrantío de 3.ª cali-
dad ó sea la suerte núm. 7 del tramo núm. 8 de la expresada dehesa, pobla-
da de mata parda, con 282 encinas de varias clases; mide una cabida de 12
hectáreas y 50 áreas, ó sean 19 fanegas y 5 celemines, y linda por N. con
la suerte núm. 6 del mismo tramo, S. con el camino de Villanueva á Con-
quista, y L. y P. suertes 7 á 5 de los tramos 7 y 9 respectivamente mediante
los callejones de servidumbre, y por su ángulo S. y E. pasa el camino de
los Molinos: tasado el terreno en venta en 872 pesetas y el arbolado en 493,
que hacen un total de suelo y arbolado 1365 pesetas en venta y 61 en renta,
por la que ha sido capitalizada en 1372.50 peseta, tipo para esta su-
basta.

Núm. 129-42 de inventario. Suerte núm. 7 ó sea un pedazo de terreno
de 3.ª calidad, labrantío en el tramo núm. 6 de dicha dehesa, poblada de
mata prieta y coscoja con 384 encinas de varias clases; linda por N. suerte
6 del mismo tramo, M. el camino de Villanueva á Conquista y L. y P.
suertes 6 y 7 de los tramos 5 y 7 respectivamente mediante los callejones
de servidumbre, y mide una cabida de 15 hectáreas y 45 áreas, ó sean 24
fanegas: tasado el arbolado en venta 672 pesetas y el terreno en 1079, que
hacen un total, suelo y arbolado de 1751 pesetas en venta y 78 en renta,
por la que ha sido capitalizada en 1755, tipo para esta subasta.

Núm. 129-45 de inventario. Suerte núm. 6 ó un pedazo de terreno la-
brantío de 3.ª calidad en el tramo 6 de dicha dehesa, poblada de mata prieta
y coscoja con 420 encinas de varias clases; linda por N. y M. con las
suertes 5 y 7 del mismo tramo y L. y P. las suertes 5 y 6 de los tramos 5
y 7 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y está cruza-
da por el camino de los Molinos: su cabida es de 13 hectáreas y 4 áreas,
igual á 20 fanegas y 3 celemines: apreciado en venta el arbolado en 735
pesetas y el terreno en 905, que hacen un total suelo y arbolado de 1640 pe-
setas en venta y 73 en renta por la que ha sido capitalizada en 1642 pes-
etas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-50 de inventario. Suerte núm. 2 ó un pedazo de terreno la-
brantío de 3.ª calidad en el tramo 4 de dicha dehesa, poblada de mata parda
y coscoja, con 523 encinas de varias clases; linda por N. y M. con las suer-
tes 1 y 3 del mismo tramo y L. y P. suertes 1 y 3 de los tramos 3 y 5, me-
diante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 13 hectáreas y
41 áreas, ó sean 20 fanegas y 10 celemines: tasado el arbolado en venta en
815 pesetas y el terreno en 934, que hacen un total de suelo y arbolado de
1749 pesetas en venta y 78 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1755
pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-46 de inventario. Suerte 3 ó un pedazo de terreno labrantío de
3.ª calidad, en el tramo 1 de dicha dehesa, poblada de mata prieta y cosco-
ja, con 98 encinas de varias clases; linda N. suerte 2 del mismo tramo, L.
la mojonera límite de la dehesa contra los cercados, S. el camino de Villa-
nueva á Conquista y P. suerte 4 del tramo 2 mediante el callejón de servi-
dumbre; y mide una cabida de 15 hectáreas y 77 áreas, ó sean 24 fanegas
y 6 celemines: tasado en venta el arbolado en 171 pesetas y el terreno en
980, que hacen un total de suelo y arbolado de 1151 pesetas en venta y 51
en renta, por la que ha sido capitalizada en 1147.50 pesetas, sirviendo de
tipo para la subasta las 1151 de la tasación.

Núm. 129-47 de inventario. Suerte núm. 4, ó un pedazo de terreno
labrantío de 3.ª calidad en el tramo 9 de la indicada dehesa, poblado de
algunas matas, con 288 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes
3 y 5 del mismo tramo, L. suerte 6 del tramo 8, y P. la colada de San-
cho; y mide una cabida de 18 hectáreas y 67 áreas, ó sean 29 fanegas:
el arbolado ha sido tasado en venta en 504 pesetas, y el terreno en 1301,
que hacen un total suelo y arbolado de 1805 pesetas en venta y 81 en
renta, por la que ha sido capitalizada en 1822 pesetas 50 céntimos, ti-
po para la subasta.

Núm. 129-49 de inventario. Suerte núm. 5, ó un pedazo de terreno
labrantío de 3.ª calidad en el tramo 9 de dicha dehesa, poblada de al-
gunas matas, con 224 encinas de varias clases; linda N. suerte 4 del
mismo tramo, L. suerte 7 del tramo 8, M. el camino de Villanueva á
Conquista, y P. la colada de Sancho; y mide una cabida de 14 hectáreas
y 54 áreas, ó sean 22 fanegas y 7 celemines: tasado en venta el arbolado
en 380 pesetas, y el terreno en 1015, que hacen un total suelo y ar-
bolado de 1395 pesetas en venta y 62 en renta, por la que ha sido capi-
talizada en 1395 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-5 de inventario. Suerte núm. 4, ó un pedazo de terreno
labrantío de 3.ª calidad en el tramo 5 de dicha dehesa, poblado de mata
parda y coscoja con 209 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes
3 y 5 del mismo tramo, y L. y P. suertes 3 y 5 de los tramos 4 y 6
respectivamente, mediante los callejones de servidumbre; y mide una
cabida de 6 hectáreas y 11 áreas, ó sean 9 fanegas y 6 celemines: tasa-
do el arbolado en 366 pesetas y el terreno en 471, que hacen un total

suelo y arbolado 837 pesetas en venta y en renta 37, por la que ha sido capitalizada en 832 con 50 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 837 pesetas de la tasación.

Núm. 129-7 de inventario. Suerte 6, ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad en el tramo 5 de dicha dehesa, poblada de mata parda y coscoja con 554 encinas de varias clases; linda N. suerte 5 del mismo tramo, S. camino de Villanueva á Conquista, y L. y P. suertes 5 y 6 del tramo 4, y 7 del 5, mediante los callejones de servidumbre; y mide una cabida de 16 hectáreas y 20 áreas, ó sean 25 fanegas y 2 celemines: tasado en venta el arbolado en 970 pesetas y el terreno en 1258, que hacen un total suelo y arbolado de 2228 pesetas para su venta y en renta 100, por la que ha sido capitalizada en 2250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-14 de inventario. Suerte 5, ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad en el tramo núm. 8 de dicha dehesa, poblado de algunas matas con 157 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 4 y 6 del mismo tramo, y L. y P. suertes 5 y 3 de los tramos 6 y 9 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre; y su cabida es de 6 hectáreas y 33 áreas, igual á 9 fanegas y 10 celemines: tasado el arbolado en venta en 274 pesetas y el terreno en 442, que hacen un total suelo y arbolado de 716 pesetas en venta y en renta en 32, por la que ha sido capitalizada en 720 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-41 de inventario. Suerte 2, ó un pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad en el tramo núm. 2 de la repetida dehesa, poblada de mata parda y coscoja con 315 encinas de varias clases; linda N. suerte 1.ª del mismo tramo, L. suerte 1.ª del tramo 4.ª, mediante el callejón de servidumbre, S. suerte 3 del mismo tramo, y P. suerte 3 del tramo 3, mediante el callejón de servidumbre; y mide una cabida de 12 hectáreas 93 áreas, ó sean 20 fanegas y un celemin: tasado el arbolado en 551 pesetas en venta y el terreno en 804, que hacen un total suelo y arbolado de 1355 pesetas en venta y 61 en renta, por la que ha sido capitalizada en 1372 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 129-8 de inventario. Suerte núm. 1 ó pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad, en el tramo núm. 6 de dicha dehesa, poblada de mata prieta y coscoja, con 224 encinas de varias clases; linda N. los cercados límite de la dehesa, M. suerte 2 del mismo tramo y L. y P. suertes 1 y 1 de los tramos 5 y 7 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 10 hectáreas y 51 áreas, ó sea 16 fanegas 4 celemines: tasado el arbolado en venta en 392 pesetas y el terreno en 653, que hacen un total suelo y arbolado de 1045 pesetas en venta y en renta 47, por la que ha sido capitalizada en 1057'50 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-37 de inventario. Suerte 4 ó pedazo de terreno labrantío, de 3.ª calidad, en el tramo 8 de dicha dehesa, poblado de mata parda, con 366 encinas de varias clases; linda N. y M. suertes 3 y 5 del mismo tramo y L. y P. suertes 4 y 2 de los tramos 7 y 9 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 12 hectáreas y 55 áreas, ó sean 19 fanegas y 6 celemines: tasado el arbolado en 640 pesetas y el terreno en 877 pesetas, que hacen un total suelo y arbolado de 1517 pesetas en venta y en renta 68 pesetas, por la que ha sido capitalizada en 1530 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 129-33 de inventario. Suerte 4 ó pedazo de terreno labrantío de 3.ª calidad, en el tramo 7 de dicha dehesa, poblado de mata parda y coscoja, con 292 encinas de varias clases; linda N. y M. las suertes 3 y 5 del mismo tramo y L. y P. suerte 4 y 4 de los tramos 6 y 8 respectivamente, mediante los callejones de servidumbre, y mide una cabida de 11 hectáreas y 91 áreas, ó sean 18 fanegas y 6 celemines: tasado el arbolado en venta en 511 pesetas y el terreno en 922, que hacen un total suelo y arbolado de 1433 pesetas en venta y en renta 64, por la que ha sido capitalizada en 1440 pesetas, tipo para la subasta.

A las 34 fincas que anteceden no se le conocen cargas ni gravámenes algunos, y han sido apreciadas por los peritos D. José María Guerrero y D. Francisco Antonio García, agrimensores.

A la vez que en esta capital se celebrará igual subasta en Pozoblanco, á cuyo partido corresponde la villa de Villanueva de Córdoba.

Córdoba 21 de Febrero de 1884.—El Comisionado principal de Ventas, P. D., Luis José Llanos.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.
El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 4.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 5.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 6.ª Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del ex-

pediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días despues de la toma de posesión por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas directamente de Bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfará por impuesto de traslación de Dominio, 100 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de la Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del sequestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.